



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La ley de protección policial y el principio de independencia
judicial, Arequipa, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Condori Puma Luis Alberto (orcid.org/0000-0001-7424-0486)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA- PERÚ

2024

Dedicatoria

A mis progenitores por su apoyo incondicional, su paciencia y su constante aliento durante mi formación profesional.

Agradecimiento

A la universidad Cesar Vallejo y a los docentes por su guía experta y su dedicación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022", cuyo autor es CONDORI PUMA LUIS ALBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Marzo del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384 | Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-03-2024 17:36:43 |

Código documento Trilce: TRI - 0740854



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, **CONDORI PUMA LUIS ALBERTO** estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES** de la escuela profesional de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE**, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "**La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022**", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| LUIS ALBERTO CONDORI PUMA DNI: 71062728 ORCID: 0000-0001-7424-0486 | Firmado electrónicamente por: LUCONDORIPU el 22-03-2024 11:23:33 |

Código documento Trilce: TRI - 0740857

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | iv |
| Declaratoria de originalidad del autor | v |
| Índice de contenidos | vi |
| Índice de Tablas..... | vii |
| Resumen | viii |
| Abstract..... | ix |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 11 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 12 |
| 3.3. Escenario de estudio | 12 |
| 3.4. Participantes | 12 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 13 |
| 3.6. Procedimiento..... | 14 |
| 3.7. Rigor científico | 14 |
| 3.8. Método de análisis de datos..... | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 15 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 16 |
| V. CONCLUSIONES..... | 26 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 27 |
| REFERENCIAS | 28 |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla N° 01 Matriz de categorización..... | 12 |
| Tabla N° 02 | 13 |

Resumen

La presente investigación que titula “La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022” se desarrolló con el objetivo de determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial. El estudio fue llevado a cabo utilizando el enfoque cualitativo y bajo el diseño de teoría fundamentada para ello, se emplearon la técnica de la entrevista y el análisis documental, utilizando los instrumentos correspondientes, como la guía de preguntas para la entrevista que fue aplicada a especialistas en derecho constitucional y penal.

Arribando a la conclusión que la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial toda vez que se afecta la libre interpretación de las normas por parte de los jueces contraviniendo su función jurisdiccional.

En última instancia se recomienda que el Congreso de la Republica modifique la ley de protección policial en los extremos que atente contra el principio de independencia judicial.

Palabras clave: Protección policial, vulneración, independencia judicial, inconstitucional

Abstract

This research entitled "The police protection law and the principle of judicial independence, Arequipa, 2022" was developed with the objective of determining how the police protection law violates the principle of judicial independence. The study was carried out using the qualitative approach and under the grounded theory design, using the interview technique and documentary analysis, using the corresponding instruments, such as the guide of questions for the interview that was applied to specialists in constitutional and criminal law.

The conclusion reached was that the police protection law violates the principle of judicial independence, since it affects the free interpretation of the norms by the judges, thus contravening their jurisdictional function.

Ultimately, it is recommended that the Congress of the Republic modifies the law of police protection in the extremes that violate the principle of judicial independence.

Keywords: police protection, violation, judicial independence, unconstitutional

I. INTRODUCCIÓN

El principio de independencia judicial es un concepto fundamental del sistema de justicia de todo país democrático. Se refiere a la facultad de los magistrados de ejercer sus funciones sin interferencias externas, presiones políticas o económicas. Este principio tiene especial relevancia porque garantiza que los jueces puedan tomar decisiones objetivas e imparciales fundamentadas exclusivamente en la legislación y en las cuestiones fácticas del caso, y no en consideraciones que provengan de un ámbito extrajudicial, esto en referencia a la prohibición de la injerencia de otros poderes del Estado en la administración de justicia.

Cuenca et. al (2017) señalan que históricamente, la independencia judicial ha sido un tema de gran significación a nivel mundial, y su evolución ha sido influenciada por factores políticos, sociales y culturales. En el siglo XVIII, con el advenimiento del movimiento ilustrado y la Revolución Francesa, surgieron nuevas ideas sobre la importancia de la independencia judicial. En particular, se hizo énfasis en salvaguardar la autonomía de los tribunales frente a la interferencia del poder político y de garantizar que la ley será igual para todos justiciables. En América Latina, la lucha por la independencia judicial se intensificó durante el siglo XIX, cuando muchos países de la región se liberaron del yugo español. En muchos casos, los nuevos gobiernos no respetaron este principio y a través de la dación de leyes que promovían la represión de los pueblos utilizaron el poder judicial como una herramienta para perseguir a sus oponentes políticos y consolidar su supremacía.

A nivel internacional, existen varias iniciativas y acuerdos que buscan promover la independencia judicial. Uno de las mas relevantes es la DUDH de la ONU, que decreta que todo ser humano tiene derecho a un proceso imparcial y justo, además de un tribunal independiente libre de injerencia política, esto en alusión a los otros poderes del Estado. Además, la Comisión de Venecia desarrollo principios y directrices sobre la independencia judicial, que establecen que los jueces están protegidos contra cualquier forma de presión o influencia externa que condicione sus decisiones, sin embargo, en muchas ocasiones estas

iniciativas resultan siendo ineficaces debido a que los gobiernos, bajo una aparente legalidad a través de disposiciones normativas, someten las decisiones judiciales ponderando intereses políticos.

En cuanto la función policial, en Latinoamérica, muchos países han adoptado políticas para reducir el uso de la fuerza pública en las últimas décadas. A pesar de ello, en EE. UU. se han registrado percances entre los efectivos del orden y personas afroamericanas que han generado disturbios y la denuncia de la sociedad civil por el uso de la fuerza por parte de las instituciones de poder estadounidenses.

En la actualidad, el artículo 2.4 del estatuto de la ONU establece que los suscritos a ella deben abstenerse de usar la fuerza o la intimidación en contra otros estados o para fines que no hayan sido aprobados por las Naciones Unidas. De esta manera, se consagra la prohibición de su utilización y la amenaza de la fuerza como un marco normativo para evaluar su uso en la actualidad

En los años más recientes, en el Perú, se ha evidenciado un constante descontento de la población respecto a la forma de gobierno por parte del poder ejecutivo, más aún se ha puesto de manifiesto el rechazo al congreso que a opinión de la mayoría de los peruanos no representa al pueblo, como debería ser, lo que desencadenó en convulsión social donde las protestas imperaban. Es en este escenario que el órgano legislativo promulgó la ley de protección policial, Ley N.º 31012, que tiene como propósito proporcionar resguardo legal a los integrantes de la P.N.P. cuando en el ejercicio de sus funciones y en el empleo de sus armas de reglamento causen lesiones o fallecimiento, con la finalidad de asegurar la efectividad en la prestación del servicio brindado por los efectivos policiales. Sin embargo, algunas disposiciones de dicha ley invaden el ámbito judicial ordenando a los jueces que hagan o dejen de hacer algo, lo que constituye una transgresión al principio de independencia judicial.

Bajo este escenario se formuló el siguiente **problema general**: ¿De qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022? Así mismo, se plantearon los **problemas específicos** siguientes ¿De qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la

P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022? Y ¿De qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022?

A razón de la problemática planteada esta investigación tuvo justificación teórica, metodológica y práctica. En cuanto a la **justificación teórica**, este estudio ayudó a ampliar los conocimientos sobre el ámbito de aplicación de la ley de protección policial y la vulneración del principio de independencia judicial, Respecto al **enfoque metodológico** se examinó jurisprudencia, principios, doctrina y disposiciones legales que coadyubaron al estudio exhaustivo del problema planteado, además de constituirse como instrumentos de información. Finalmente, la **justificación práctica** tuvo como función dar a conocer a través de los datos obtenidos como es que la ley de protección policial, vulnera el principio de independencia judicial, todo ello a fin de esbozar recomendaciones para la modificación de la ley N° 31012 y así prevenir la vulneración del principio de independencia judicial.

El **objetivo general** fue: Determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022. El **primer objetivo específico** fue: Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022. Como **segundo objetivo específico**: Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Frente a los temas que son materia de análisis se planteó el **supuesto general**: La ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022. El **supuesto específico 1** fue: La interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022. El **supuesto específico 2** fue: La inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

II. MARCO TEÓRICO.

En el contexto **internacional**, Ordoñez et. al (2019) en su artículo titulado “Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador”, el objetivo de su investigación consiste en examinar cómo la influencia política en los tribunales dentro del sistema de administración justicia en Ecuador. podría reducirse con la independencia judicial frente a un escenario en el que el proceso democrático se ve amenazado y se transgreden derechos fundamentales como el debido proceso. Se empleó el enfoque de tipo cualitativo en la investigación, bajo los métodos analítico e inductivo. Los autores concluyen que para garantizar una administración de justicia efectiva que pueda satisfacer las necesidades legítimas de los ciudadanos, es necesario contar con un poder judicial sólido que sea independiente e imparcial en sus decisiones.

Alvarez (2020) en su tesis titulada “vulneración del principio de independencia judicial frente a la influencia mediática y política en los procesos penales” propone como objetivo general establecer si la influencia mediática y política está comprometiendo la Independencia Judicial de los Jueces. El enfoque de la investigación es mixto, con un método analítico sintético. El autor concluyo que cuando la autonomía jurisdiccional se ve afectada por los medios de divulgación o por clase política, especialmente en casos de interés jurídico, puede generar disturbios que interfieren en las decisiones de los jueces y juezas, lo que puede llevar a decisiones completamente incorrectas e incluso violatorias de la Constitución.

En esta misma línea, Zapata et. al (2021) en su artículo “La Corte Constitucional como garante del principio de independencia judicial en Ecuador”, se plantearon como objetivo examinar el desempeño del poder judicial de la corte constitucional en la decisión del caso específico sentencia 3-19-CN/20. Se utilizo el enfoque cualitativo y un método analítico-sintético. La conclusión a la que arribaron fue la siguiente: Según los investigadores, una vez que se han reflexionado sobre las leyes y la jurisprudencia, la tarea de impartir justicia debe ser independiente para permitir que la justicia, que es el objetivo máximo del derecho, prevalezca y se pueda descubrir la verdad en el proceso legal, evitando así cualquier vulneración de los principios de independencia judicial.

Cuenca et. al (2017) En su artículo titulado “Debido proceso e independencia judicial en América Latina”, trabajo desarrollado bajo un enfoque cualitativo. El autor concluye que Es esencial que, en un país, la Constitución, las leyes y las políticas garanticen la independencia total del sistema judicial de las otras funciones del Estado. Además, en el ámbito judicial, los jueces, abogados y fiscales deben tener la libertad necesaria para desempeñar sus funciones sin obstáculos, y deben estar protegidos, tanto en el derecho como en la práctica, de cualquier tipo de hostigamiento, acoso o persecución cuando defienden los derechos humanos.

Hernández (2017) En su tesis titulada “Independencia judicial externa: la Corte Constitucional Colombiana entre los principios constitucionales y el quehacer político” para lograr el grado académico de maestría en Ciencias Políticas. El objetivo planteado fue evaluar cómo las variables que se describen en la literatura influyen en la autonomía judicial externa en el contexto de Colombia y determinar su capacidad explicativa. Utilizo una metodología mixta. Y Llego a la conclusión de que la teoría relativa a la división de poderes sólo puede crearse como componente clave de un sistema judicial independiente. De lo contrario, serviría como una extensión de los otros poderes gubernamentales. Las naciones latinoamericanas en los últimos años han realizado un conjunto de cambios o modificaciones. para salvaguardar la judicatura de la intromisión indebida de otros actores.

A **nivel nacional**, Lope y Pari (2022) en su tesis titulada “La prohibición de la suspensión de la pena para funcionarios y servidores públicos y el principio de autonomía judicial” tienen como objetivo general, describir las formas en que la proscripción de la pena suspendida respecto a los funcionarios y empleados públicos va en contra del principio de autonomía judicial, El enfoque utilizado por los autores fue cualitativo, mientras que el diseño empleado en la investigación fue básico. Concluyen que el conjunto de normas que impide la exención de pena para los empleados y funcionarios del Estado es incompatible con la Constitución, ya que menoscaba el principio de autonomía judicial. Esto con

basamento en que el órgano legislativo restringe las atribuciones y competencias del sistema judicial.

Davila y Tito (2020) en su tesis que tiene como título “La prohibición de aplicación de medidas coercitivas al personal policial frente a la independencia del juez – ley 31012” el propósito de su investigación fue evidenciar en qué medida la restricción de la imposición de sanciones coercitivas a los miembros de la P.N.P. afecta la autonomía del juez, según lo dispuesto en la Ley 31012. El tipo de investigación llevado a cabo fue de carácter básico, mientras que el diseño empleado se apoyó en la teoría fundamentada. Concluyen que se afectan las protecciones básicas que brinda el orden jurídico en un Estado Constitucional, así como los derechos inalienables a la persona, tutela jurisdiccional, al procedimiento justo.

Bedoya (2020) en su artículo “Ley Nª 31012: Ley de Protección Policial Análisis crítico desde una perspectiva constitucional y de derechos humano”, el objetivo fue explicar cómo la recientemente aprobada Ley de Protección Policial, Ley 31012, viola los derechos humanos y es inconstitucional. Con un enfoque cualitativo, Concluye que la Constitución y la legislación internacional que velan por los derechos civiles son infringidas por la ley de protección policial. Además, esta ley transgrede ideales esenciales como la justicia para todos y la independencia en el ejercicio de la jurisdicción. Esta ley desconoce los pactos alusivos a derechos humanos en los que Perú es participe y pone en peligro los derechos a la preservación de la vida y la integridad personal.

Arce (2021) en su trabajo de investigación titulado “Transgresión de autonomía judicial a través de la prohibición de prisión preventiva a efectivos policiales en cumplimiento de un deber”, propone la finalidad dilucidar cómo el artículo 292-A del Nuevo CPP de 2004, que prohíbe aplicar la prisión preventiva al personal policial mientras cumple con su deber, conculca la autonomía judicial. En cuanto a la estrategia metodológica empleada en este estudio, se trata de un enfoque explicativo con un diseño que no implica experimentación, el autor concluyo que se puede notar una clara violación a la independencia judicial al prohibir el mandato de dictar prisión preventiva. y eliminar la evaluación que el juez

realizaría en relación con el uso de medidas cautelares. Debido a esto, el artículo 292-A contradice la esencia misma de la prisión preventiva como una disposición provisional, y además transgrede la autonomía funcional de los jueces.

Castillo (2018) en su tesis que lleva por título “prohibición de penas suspendidas para algunos delitos contra la administración pública y la vulneración del principio de autonomía judicial”, tiene como objetivo general determinar que el último apartado del artículo 57 del CP, que restringe el uso de la pena de prisión suspendida en casos de ilícitos en los que incurrir funcionarios públicos, infringe el principio de independencia judicial. Con un método analítico deductivo. El autor concluye que La independencia del poder judicial se ve afectada cuando los jueces, que tienen la responsabilidad de determinar la sentencia y su forma de ejecución en un caso específico, son sometidos a la influencia del legislador. Esto se debe a que la función del legislador es establecer el marco legal general para la pena, y no interferir en la determinación específica de la sentencia por parte de los magistrados.

Con relación a las **bases teóricas** relativas al tema de investigación tenemos la primera categoría, **ley de protección policial** que se dio con el fin de asegurar la eficiencia del servicio prestado por la P.N.P. con basamento en su función constitucional, al respecto, Bernal (2019) en su teoría sobre “La función constitucional de las fuerzas armadas y policiales” sostiene que cumplir con esta responsabilidad de manera efectiva puede contribuir de forma positiva a satisfacer los requerimientos de la sociedad y proteger sus libertades y derechos fundamentales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el ejercicio de estas facultades también conlleva el riesgo de cometer abusos o infracciones a los derechos individuales y colectivos. Por lo tanto, es crucial que estos derechos sean considerados como una prioridad máxima en la función policial, especialmente en situaciones donde exista la posibilidad de que sean vulnerados (p. 259).

Al respecto Rausseo y Alberti (2022). Mencionan que se podría argumentar que el cumplimiento efectivo de la finalidad de proteger la tranquilidad colectiva y el resguardo de la ciudadanía, y la afectación excesiva de ciertos derechos individuales son dos aspectos que no están necesariamente relacionados.

Algunos podrían incluso justificar éticamente el exceso policial como un resultado colateral ineludible en el resguardo del orden público. Sin embargo, en nuestra opinión, la protección del interés general solo puede ser legítima en una democracia si se respeta el interés individual. (p. 25).

Según Bautista (2020) El Estado utiliza las instituciones policiales como herramientas para ejercer el control social, su enfoque político represivo y autoritario ha hecho que pierda de vista la importancia de la democracia en la sensibilidad de estas instituciones hacia los ciudadanos. Sería necesario que las instituciones policiales actúen de manera objetiva y democrática para fomentar una convivencia más armoniosa a través de un acercamiento social y humano. (p. 312).

Del proceso de categorización se desprenden dos subcategorías, uso de la fuerza y medidas de coerción personal. Sobre el **uso de la fuerza** Almache (2021) en su teoría sobre “El legítimo uso de la fuerza en la seguridad pública” Indica que cualquier intervención policial que implique el uso de la fuerza requiere observar tres principios fundamentales: necesidad, proporcionalidad y legalidad. Estos principios deben estar relacionados con el nivel de resistencia que presenta el sospechoso en la situación dada y deben estar respaldados por una normativa que permita su aplicación, asegurando que la intervención sea conforme a la ley. (P. 23).

En lo que respecta a las **medidas de coerción personal** Gálvez (2017), en su teoría “Medidas de coerción y aseguramiento de la acción penal” En términos generales explica que la coerción se refiere al uso de la fuerza permitido por la ley para restringir o afectar ciertos derechos de los encausados con el ánimo de concretar los objetivos del derecho en cuestión. (p. 26).

La segunda categoría esta referida al **principio de independencia judicial** sobre el tema Castilla (2016), en su teoría “Division de poderes y orden constitucional” nos dice que para entender qué implica la independencia judicial, es necesario abordar dos perspectivas clave: la primera se refiere a la autonomía que tienen los jueces, tanto en forma colectiva como individual, respecto a otros individuos o instituciones, por lo general el Poder Ejecutivo y Legislativo. La segunda

perspectiva hace referencia a la capacidad de los jueces de pensar y juzgar de manera independiente, lo cual no se logra necesariamente mediante la obtención de un alto grado de autonomía en el rimer sentido mencionado. En otras palabras, el principio de independencia judicial no se constituye como una garantía automática de que los jueces actuarán y pensarán de manera independiente, y se requiere más que simplemente la autonomía para lograrlo. (p.64).

Por otro lado, Gómez (2020) denota que la protección especial que se otorga a los miembros del poder judicial de una comunidad política se conoce como independencia judicial. Esta protección se establece de manera explícita en la constitución escrita o en las leyes fundamentales no escritas y se manifiesta en diversas garantías. (p. 72).

En esta línea, conviene revisar el artículo 146 de la carta fundamental que estipula que El Estado asegura la independencia de los magistrados judiciales, quienes exclusivamente están sujetos a la Constitución y a las leyes. En este contexto podemos decir que el propósito de la independencia judicial como principio constitucional es asegurar la libertad completa de los jueces en su labor jurisdiccional, lo que lo convierte en un aspecto fundamental del ordenamiento jurídico actual.

Como subcategorías, **Imparcialidad del juez**, esta cualidad esta vinculada al principio de independencia judicial, al respecto, Winter. (2018), en su teoría “La imparcialidad como principio esencial del proceso” afirma que la imparcialidad judicial alude a la exigencia de que el juez que preside un caso no tenga ningún vínculo personal o relación con sujetos procesales involucradas en la cusa. Es fundamental que el juzgador se mantenga imparcial y objetivo, evitando tomar partido por alguna de los sujetos procesales, a fin de garantizar la justicia y la equidad en la decisión final. Para lograrlo, el juez debe ocupar una posición neutral y estar completamente ajeno a los intereses y motivaciones de las partes en conflicto. (p. 508).

Bajo esta perspectiva, Delbonis. (2020), citando a Alvarado esboza que en realidad, existen tres aspectos diferentes en el principio procesal de

imparcialidad: la primera es la "imparcialidad", que implica que el juez no puede ser parte del caso y por lo tanto, no puede intervenir en asuntos que corresponden exclusivamente a las partes; la segunda es la "imparcialidad" en si misma, que significa que el juzgador debe estar exento de cualquier motivación personal en el resultado del conflicto; y la tercera es la "independencia", que requiere que el juez actúe sin estar subordinado jerárquicamente a ninguna de las partes o a instituciones externas al proceso. (p. 4).

Por otro lado, Sailema, et al (2021). Dice que el principio de imparcialidad establece que el magistrado encargado de la dirección del proceso debe ser considerado como un tercero neutral, ya que no puede tener una conducta sesgada hacia ninguna de las partes involucradas en el litigio, lo que asegura que su imparcialidad sea objetiva y subjetiva. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la falta de favoritismo hacia ninguna de las partes involucradas no absuelve al juzgador de impartir justicia de manera que otorgue un mayor resguardo a ambas partes durante el proceso. (p. 261).

Bajo este contexto. Salinas (2020), en su teoría "Justificación y racionalidad de las decisiones judiciales" acota que la **decisión judicial** es un procedimiento mental que lleva a cabo el juez para elaborar las sentencias. Durante este proceso, el juez, quien es un abogado, emplea los conocimientos jurídicos adquiridos durante sus estudios de Derecho y su experiencia personal. El Derecho se convierte en una limitación interna en el comportamiento del juez, lo que influye en la manera en que se toman las decisiones judiciales. (p. 141).

Conforme a los **enfoques conceptuales**, de la presente investigación son: la ley de protección policial que tiene como finalidad asegurar que el personal policial que utilizando sus armas o medios de defensa y consecuentemente causen lesiones o muerte reciba protección del Estado a través de modificaciones en el código procesal penal, por ende se les da un especial tratamiento, así mismo en lo que concierne a la independencia judicial, es un principio imprescindible que establece que los magistrados deben ser protegidos de cualquier tipo de influencia por parte de los poderes políticos o de cualquier otro tipo de poder externo, garantizando de esta manera su imparcialidad y la autonomía de sus decisiones.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El trabajo de investigación es de **tipo básico**, La que de acuerdo con Arias y Covinos (2021), es conocida también como investigación pura, no se orienta a la resolución de problemas inmediatos. Al contrario, su objetivo principal es proporcionar un cimiento teórico sólido para variados tipos de investigación. Se pueden proponer investigaciones con objetivos descriptivos y de incluso de correlación. (p. 68).

Por lo tanto, podemos afirmar que este estudio es fundamental, ya que se centra únicamente en aspectos dogmáticos o teóricos, sin hacer referencia a un enfoque cuantitativo.

Es convenientes enfatizar que el **diseño** se basa en la **Teoría Fundamentada**, una opción metodológica que utiliza distintas técnicas de recopilación de datos, como entrevistas, análisis de fuentes documentales (como la literatura especializada, la legislación y la jurisprudencia) y el análisis de fuentes normativas, para su posterior análisis.

Hernández (2014) al respecto, menciona que la teoría fundamentada implica crear una teoría acerca de un problema o tema de investigación sin utilizar hipótesis previas o teorías establecidas, mediante la recopilación y evaluación de información obtenidos del trabajo de campo.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

| Categorías | Subcategorías |
|--|--|
| Ley de protección policial | <ul style="list-style-type: none">- Uso de la fuerza- Medidas de coerción personal |
| Principio de independencia judicial | <ul style="list-style-type: none">- Imparcialidad del juez- Autonomía de la decisión judicial |

3.3. Escenario de estudio.

El término "escenario" se emplea con miras a describir el lugar donde se utilizará el instrumento. En este sentido, el escenario se refiere al Lugar concreto donde se realizará la entrevista de manera presencial con los participantes, quienes deben ser especialistas o expertos en el tema de investigación. El fin es permitir que los participantes, dentro de este espacio, puedan manifestar sus perspectivas y pareceres sobre el tema específico, acatando las pautas y orientaciones establecidas.

El escenario de estudio está conformado por especialistas en derecho constitucional y penal que desempeñen sus laboran en los diversos estudios jurídicos y juzgados de la ciudad de Arequipa.

3.4. Participantes.

Segun Piza, B. et al (2019), los participantes son aquellas personas que tienen una educación y habilidades profesionales destacadas y que cuentan con una especialización adecuada en el área de investigación. Se consideró como participantes de este estudio a seis abogados y tres jueces especializados en derecho penal y derecho constitucional

Tabla 2

Participantes

| Nombre | Profesión | Código |
|------------------------------|------------------|---------------|
| Chora Coaguila Alexis | Abogado | A1 |
| Lacuta Rodriguez Ray | Abogado | A2 |
| Sanchez Rafael Louggi | Abogado | A3 |
| Llaza Delgado Edson | Abogado | A4 |
| Roa Condori Lizeth | Abogado | A5 |
| Zuñiga Espinoza Jeancarlo | Abogado | A6 |
| Choquehuanca Cuarite Ricardo | abogado | A7 |
| Hernandez Soto Richard | Juez | J1 |
| Sotomayor Saavedra David | Juez | J2 |

3.5. técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Hernández y Mendoza (2019) explican que la investigación implica el acopio de datos o información, lo que puede influir en la evolución de la actividad investigativa y dar lugar a diferentes técnicas y factores, como entrevistas y análisis, entre otros. En el caso de este trabajo de investigación se empleó la técnica observacional, que requiere de trámites funcionales a fin de alcanzar los objetivos establecidos. Según Carrasco (2018), los instrumentos utilizados en la técnica de observación pueden variar, y se deben elegir aquellos que se consideren más efectivos. En este estudio se aplicaron las siguientes técnicas.

Entrevista: De acuerdo con Bejarano (2016), Se refiere a una técnica en la que un individuo (entrevistador) requiere información a otra persona (entrevistado) acerca de un problema específico. Esta técnica implica la interacción entre al menos dos personas y la factibilidad de establecer una comunicación verbal entre ellas. (p. 7).

En la investigación de carácter jurídico, la entrevista es crucial, ya que posibilita al investigador la interacción directa con los principales actores del derecho, como legisladores, operadores y usuarios, con el fin de obtener información valiosa sobre su experiencia respecto a la temática materia de análisis. En este estudio

en particular, se empleó una guía de preguntas como herramienta para realizar las entrevistas de manera estructurada y eficiente.

Análisis de fuente documentaria: Según Gomez y tobón (2017) la evaluación de una fuente documental es un procedimiento en el cual se realizan diversas actividades con el propósito de resumir, organizar y analizar la información de un documento de manera concisa y estructurada. En este sentido, el presente estudio se enfoca en los criterios de diversos autores y el análisis de fuentes jurisprudenciales y normativas.

3.6. Procedimiento.

En primer lugar, se decidió seguir un conjunto de pasos para llevar a cabo el trabajo actual, comenzando por elegir realizar una investigación de enfoque cualitativo de tipo básica basada en el tema de investigación. Como segundo punto, se seleccionó un diseño de investigación de teoría fundamentada para ayudar a elegir las técnicas e instrumentos a utilizar. Finalmente, se empleó la entrevista y fuentes documentales junto con el método de Interpretación Jurídica (Hermenéutica) para apoyar la discusión y arribar a las recomendaciones y conclusiones del trabajo de investigación.

3.7 Rigor científico.

Para Hernández y Mendoza (2018) El proceso de análisis de datos o información, en la investigación cualitativa, no sigue técnicas estandarizados para llevar a cabo las diversas tareas que implica dicho proceso. A pesar de ello, los especialistas sugieren que se contrasten los datos con un conjunto de conceptos, principios y teorías para interpretarlos como explicación o explorar significados. Debido a que la investigación en cuestión sigue un enfoque cualitativo, se buscó asegurar la validez mediante la credibilidad, debido a que parte significativa de la información se fundamentó en el conocimiento de los participantes. Finalmente, se procuró demostrar la conformabilidad a través de la triangulación de la información, lo cual proporcionó nuevos datos sobre la investigación y contribuyó al campo del Derecho.

3.8. Métodos de análisis de datos.

La información se analizó utilizando datos cualitativos. Se llevó a cabo una transcripción de las entrevistas, a partir de la cual se creó un esquema teórico. Este esquema teórico se utilizó para responder a los objetivos específicos del estudio.

3.9. Aspectos éticos.

El uso de procedimientos y herramientas de investigación veraces, la objetividad y el respeto a las líneas de investigación, así como las recomendaciones del asesor metodológico de la tesis son ejemplos de los aspectos éticos de la investigación científica. Además, es fundamental respetar a los autores, acreditar correctamente las fuentes utilizadas y evitar explotar los datos obtenidos para otros fines, por estas consideraciones esta investigación se desarrolló bajo las normas del formato APA (septima edición. Por razones que atañen a la confidencialidad, es preciso que el investigador mantenga la información de los entrevistados. Además, es fundamental respetar las normas y leyes de la Universidad que regulan la investigación que yacen en la resolución RIV N^o 062-2023-VI-UCV, así como las normas y directrices establecidas por la UCV para el proceso de la actividad investigadora.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En este apartado, se expone y analiza la información recabada mediante la aplicación de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En primer termino, se repasaran los detalles de los datos recogidos a partir de la aplicación de la entrevista, la cual se centra en el objetivo general que es determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022. En atención a ello, se formularon las siguientes interrogantes:

Pregunta 1. En su opinión, ¿Cómo la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial?

Pregunta 2. explique usted ¿Cómo la autonomía de la decisión judicial es afectada por la ley de protección policial?

Pregunta 3. En su opinión ¿La ley de protección policial contraviene la imparcialidad del juez? ¿Por qué?

En lo concerniente a la primera interrogante, Hernandez, Sotomayor, Lacuta, Chora, Sanchez, Roa y Llasa (2022) opinan que la ley de protección policial si vulnera el principio de independencia judicial indicando que existe intromisión en la esfera funcional de los jueces; por otro lado, Choquehuanca y Zuñiga (2022) consideran que no hay una afectación manifiesta al principio de independencia judicial pues la citada ley no es limitativa sino mas bien pretende salvaguardar la función policial.

En cuanto a la segunda pregunta, Sotomayor, Lacuta, Hernandez, Sanchez, Chora, Roa y Llasa (2022) coinciden en que la autonomía de la decisión judicial es afectada por la ley de protección policial en razón de que se limita las decisiones de los jueces; desde otra perspectiva, Zuñiga y Choquehuanca indican que no se afecta la autonomía de la decisión judicial

toda vez que el juez debe realizar su función basándose en los hechos pues cada caso reviste una complejidad distinta.

En cuanto a la tercera interrogante, Roa, Sanchez, Lacuta y Chora (2022) consideran que la ley de protección policial si contraviene la imparcialidad del juez en virtud de que se le impone a los jueces interpretar la norma a favor del personal policial; por su parte, Hernandez, Sotomayor, Zuniga, Llasa y Choquehuanca (2022) señalaron que no se afecta la imparcialidad del juez debido a que el juzgador en cada caso en particular debe contar con una debida motivación.

Con respecto al primer objetivo específico, el cual busca. analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 se han formulado las siguientes preguntas:

Pregunta 4. En su opinión, ¿Cómo la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial?

Pregunta 5. De acuerdo a su experiencia, ¿La interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. afecta la imparcialidad del juez? ¿Por qué?

Pregunta 6. En su opinión, ¿Es inconstitucional la ley que establece que el uso de la fuerza debe ser interpretada a favor de la P.N.P.? ¿Por qué?

Referente a la cuarta pregunta, Sanchez, Hernandez, Llasa, Chora, Sotomayor, Roa y Lacuta (2022) señalaron que la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N. P si contraviene el principio de independencia judicial en razón de que se le impone al juez una manera de pensar y de decidir; por otro lado, Choquehuanca y Zuñiga (2022) expresaron que no hay una afectación al principio de independencia judicial pues la ley no dice expresamente que la interpretación del uso de la fuerza deba ser a favor de la P.N.P

En relación a la quinta interrogante, Lacuta, Hernandez, Sanchez, Sotomayor, Llasa Chora y Roa (2022) coinciden en que la interpretación del uso de la fuerza a favor de los efectivos policiales afecta la imparcialidad del juez en virtud de que ya hay directrices que establecen el empleo adecuado de la fuerza incluso de carácter supranacional; en contraposición, Zuñiga y Choquehuanca (2022) acotaron que no se afecta la imparcialidad de los jueces ya que no están obligados a decidir en favor de los miembros de la P.N.P.

Respecto a la sexta pregunta, Sanchez, Lacuta, Llasa, Roa, Hernandez, Sotomayor y Chora (2022) indicaron que si resulta inconstitucional la ley que establece que el uso de la fuerza debe ser interpretado a favor de la P.N.P. porque atenta contra la división de poderes y porque el uso de la fuerza ya esta regulada en otras normas; mientras que Zuñiga y Choquehuanca (2022) dijeron que la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. no es inconstitucional debido a que con esta ley se busca procurar la eficiencia de la labor policial.

En atención al segundo objetivo específico, el cual busca Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022, se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 7. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial?

Pregunta 8. En su opinión, ¿Cómo la incorporación del Artículo 292-A en el nuevo código procesal penal en el cual se le prohíbe al juez dictar medidas de coerción personal a los efectivos policiales afecta la autonomía de la decisión judicial?

Pregunta 9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se debe derogar la ley de protección policial en los extremos que vulnere el principio de independencia judicial? ¿Por qué?

En atención a la pregunta siete, Hernandez, Roa, Chora, Llasa y Sanchez (2022) señalaron que la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los miembros de la policial nacional si vulnera el principio de independencia judicial toda vez que se evidencia una limitación a la actividad funcional de los jueces; en sentido contrario, Sotomayor, Zuñiga, Lacuta y Choquehuanca (2022) sostuvieron que no se vulnera el principio de independencia judicial en razón de que la imposición de medidas de coerción personal parte del requerimiento del MP al ser este quien tiene la capacidad de ejercer la acción penal.

Referente a la octava pregunta, Chora, Hernandez, Roa, Sanchez y Llasa (2022) opinaron que la inclusión del artículo 292-A en el NCPP en el cual se le prohíbe al juez dictar detención preliminar y prisión preventiva a los miembros de la P.N.P si afecta la autonomía de la decisión judicial debido a que la decisión del juez debe estar debidamente motivada y enmarcada en los requerimientos ya establecidos para la imposición de las citadas medidas de coerción personal; por otra parte, Choquehuanca, Sotomayor, Zuniga y Lacuta (2022) concluyeron que no hay una afectación a la autonomía de la decisión judicial toda vez que el encargado de solicitar detención preliminar y prisión preventiva es el fiscal.

En cuanto a la novena pregunta, Hernandez, Sanchez, Chora, Lacuta, Roa, Llasa y Sotomayor (2022) coincidieron en que si se debe derogar la norma en los extremos que vulnere el principio de independencia judicial debido a que es evidente la trasgresión de la constitución y por la injerencia del poder legislativo en funciones que solo le competen al poder judicial; mientras que, Choquehuanca y Zuñiga (2022) sostuvieron que no se debe derogar la norma pues con ella solo se pretende proteger legalmente a los miembros

de la P.N.P. y así puedan cumplir con la labor encomendada por la constitución.

De igual manera, se presentará la información obtenida mediante el análisis documental, enfocada en el objetivo general que es determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, en Arequipa, 2022. Para lograr esto, se analizó la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente. N.º 00512-2013-PHC/TC, en el fundamento jurídico 8, que establece que la delimitación e interpretación de las normas a aplicar en cada situación debe hacerse sin intervención de terceros, incluidos otros organismos estatales, entidades sociales y aun órganos del propio sistema judicial. Ello es acorde con el principio de independencia judicial, que obliga al legislador a implementar las medidas indispensables y adecuadas para garantizar que el poder judicial y sus integrantes administren justicia de acuerdo con la Ley y la Constitución. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo sostiene que el artículo 139, inciso 2, de la Carta Magna prohíbe que cualquier autoridad interfiera en el proceso de un juez, tal como lo señala en su pronunciamiento N° 07/DP/2023 en el numeral 2. Ello es acorde con el principio de independencia judicial.

De manera similar, se presentarán y analizarán los datos recolectados en la guía de análisis documental, relacionados con el primer objetivo específico que busca analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022. Entendiendo que el uso de la fuerza está enmarcado en el principio de proporcionalidad, en este contexto el Tribunal Constitucional en el expediente 0012-2006-PI/TC, fundamento 31 destaca que el Estado constitucional otorga un alto valor al principio de proporcionalidad, que sirve de control a toda actuación del poder público que pueda tener incidencia en derechos fundamentales u otros intereses constitucionales. El inciso final del artículo 200° de la Constitución consagra esta idea. Además, el uso de la fuerza letal debe ser excepcional y estar suficientemente restringido por la ley, según la sentencia del caso

Hermanos Landaeta Mejías y otros vs Venezuela, 27 de agosto de 2014, párr. 131 de la CIDH. Además, su interpretación debe ser restringida, de manera que su empleo se limite a situaciones en las que exista amenaza inminente a la vida. En consecuencia se puede permitir el uso de medios letales.

Por último, se examinará la información recopilada en la guía de análisis documental relacionada con el segundo objetivo específico, que busca Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022. Para tal fin, se analizó la casación N^o 626-2013 Moquegua, fundamento 24 que señala que el debate se desglosara en cinco partes esenciales, que son: i) la existencia de fundados y graves elementos de convicción, ii) una prognosis de pena mayor a cuatro años, iii) el peligro procesal, iv) la proporcionalidad de la medida, y v) la duración de la medida. El representante del Ministerio Público deberá incluir cada uno de estos aspectos en su requerimiento escrito, proporcionando una fundamentación detallada para cada uno. Esto permitirá que la defensa revise el requerimiento con antelación a la audiencia, se prepare adecuadamente y pueda expresar su posición sobre cada uno de estos puntos. Asimismo, el juez deberá analizar y resolver cada aspecto de manera individual, llevando a cabo una confrontación punto por punto, y una vez agotado uno de los puntos, se procederá al siguiente en orden.

También se analizó el expediente. N^o 0032- 2000-HC/TC, fundamento 10 en el que el Tribunal Constitucional ha establecido que el juez penal tiene la facultad de disponer la prisión preventiva. A pesar de que en el caso particular se haya advertido sobre la transgresión de derechos fundamentales relacionados con la motivación de las resoluciones judiciales, la presunción de inocencia y el procedimiento preestablecido los cuales son garantías constitucionales del debido proceso establecido en el artículo 139^o inciso 3 de la Constitución, esto no implica que el Tribunal

esté asumiendo competencias que no le han sido atribuidas. La resolución de estas cuestiones es propia de la labor jurisdiccional de los jueces y magistrados en la vía ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en nuestra estructura legal.

Seguidamente, se presenta la Discusión de Resultados basada en la triangulación de la información recopilada mediante los instrumentos utilizados con el propósito de recolectar datos, así como en la información relevante de los antecedentes del estudio y la literatura académica.

En primera instancia, los resultados adquiridos a través de la guía de entrevista en relación con el objetivo general revelan que siete de cada nueve participantes advierten que la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial en virtud de que el poder legislativo mediante esta ley pretende darle un trato especial a los efectivos de la P.N.P. mencionaron también que con esta norma se le está dando carta blanca a la P.N.P para cometer actos que atenten contra derechos fundamentales como la vida y la integridad de la ciudadanía.

Por otro lado, la mayoría de entrevistados coincidieron en que se debe brindar protección legal a los efectivos policiales, pero sin la promulgación de normas cuestionables y que vulneren manifiestamente la Constitución, a fin de garantizar un servicio eficiente por parte de la P.N.P.

Además, de los datos presentada en la guía de análisis documental, se evidencio que en la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente. N.º 00512-2013-PHC/TC, en el fundamento jurídico 8 dice que el legislador es el encargado de implementar procedimientos imprescindibles para garantizar la independencia judicial impidiendo la injerencia de otros poderes y la administración de justicia solo este sujeta a la Constitución y al Derecho. Mientras que la defensoría del pueblo en el pronunciamiento N.º 07/DP/2023 en el numeral 2 indica que se le debe prohibir a toda autoridad interferir en un proceso en el cual este a cargo un juez.

Al respecto, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos aseveró que La Ley de Protección Policial, aprobada por el Congreso de la República, es inconstitucional porque pretende dar a los jueces una interpretación jurídica que va en contra de su independencia. Como resultado, esta ley puede fomentar un ambiente de impunidad al prohibir a los jueces ordenar la presión preventiva preventiva (según el Artículo 4 de la Ley No. 31012). Esto es particularmente preocupante a la luz de las normas procesales penales, que establecen que una persona investigada debe ser puesta bajo detención si existe riesgo de fuga o perturbación de la investigación

En esta línea, Heredia (2020) sostiene que se observa un menoscabo paralelo a los principios constitucionales de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional e igualdad ante la Ley. Especialmente, se cuestiona la autonomía judicial al dictar sistemáticamente una resolución legal única y clara frente a una solicitud fiscal, al considerar siempre infundada la detención preliminar judicial o la prisión preventiva que se presente.

Con base en los resultados obtenidos por medio de los instrumentos elaborados para la recolección de información, de la misma manera en los trabajos previos relacionados con este estudio y la literatura académica, se ha demostrado el supuesto general. Esto se debe a que la aplicación de la ley de protección policial atenta contra el principio de independencia judicial toda vez que el legislador a través de esta limita la función jurisdiccional de los jueces al decirles que hacer y no hacer dando una tratativa especial a los miembros de la P.N.P.

En lo que concierne a la información recabada a través del instrumento diseñado para compilar los datos proveídos por los especialistas participantes en relación con el objetivo específico 1, siete de nueve entrevistados coincidieron en que la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. vulnera el principio de independencia judicial,

expresaron que esto se debe a que una ley no puede ir en contra de un mandato ir contra de un mandato constitucional esto en alusión a la independencia judicial que se encuentra estipulado en el artículo 139 de dicho cuerpo normativo.

También, de la información recopilada en la guía de análisis documental, el Tribunal Constitucional en el expediente 0012-2006-PI/TC, fundamento 31, sostienen que el uso de la fuerza se encuadra en el principio de proporcionalidad que es el control sobre la fuerza pública para evitar que se atente contra derechos fundamentales. En la misma línea, el caso *Hermanos Landaeta Mejías y otros contra Venezuela*, 27 de agosto de 2014, párr. 131 de la CIDH, se establece que el uso de la fuerza debe estar íntimamente ligado al principio de proporcionalidad y en el caso de la fuerza letal deberá ser utilizada únicamente para proteger la vida.

Así, respaldado por la información recopilada mediante los instrumentos de recolección de datos, la doctrina y los antecedentes del estudio, se ha corroborado el Supuesto Específico 1. Ocho de nueve entrevistados manifestaron que la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. si vulnera el principio de independencia judicial por ya estar regulada en convenios internacionales y además debe cumplir con presupuestos establecidos en nuestra legislación que deben ser valorados por el juez.

Con respecto a la guía de entrevista que alude al Objetivo Específico 2, los datos colectados evidenciaron que la mayoría de los participantes expresaron que la inaplicabilidad de medidas de coerción personal como la detención preliminar y la prisión preventiva a los miembros de la policía nacional vulnera el principio de independencia judicial en razón de que bajo la actividad jurisdiccional le corresponde al juez evaluar el caso y advertir si se cumplen con los requerimientos necesarios para imponer las medidas de coerción personal, resulta una intromisión del legislativo al prohibirle al juzgador dictarlas.

En alusión a los datos recopilados en la guía de análisis documental, la casación N^a 626-2013 Moquegua, fundamento 24 destacó los cinco presupuestos necesarios para imponer detención preliminar o prisión preventiva haciendo énfasis en que se debe discutir en audiencia cada uno de estos presupuestos. Por otro lado, en el expediente. N^o 0032- 2000-HC/TC, fundamento 10 en el que el Tribunal Constitucional reconoce la facultad de los jueces de ordenar la detención preliminar de la persona se hace mención también de que según el ordenamiento jurídico esta atribución le corresponde únicamente a los jueces de la vía ordinaria.

Con basamento en la información recopilada mediante los instrumentos de recolección de datos, la revisión de la doctrina y las investigaciones previas relacionadas con este estudio, se ha podido demostrar el supuesto específico 2. De la opinión mayoritaria de los participantes se desprende que la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los miembros de la P.N.P. transgrede el principio de independencia judicial en razón de que su análisis e imposición le corresponde a los jueces que se deben basar en los presupuestos exigidos por la ley penal.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se ha logrado determinar que la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial el mismo que se encuentra establecido en el artículo 139 de la constitución política del Perú, en virtud de que se evidencia una intromisión del legislador en la esfera funcional de los jueces, toda vez que se afecta la libre interpretación de las normas vulnerando de esta manera la función jurisdiccional.

Segundo: Se logra evidenciar que la interpretación del uso de la fuerza a favor de los miembros de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, ya que el uso de la fuerza por la policía está regulado por normativas internas e internacionales que buscan el respeto a los derechos humanos. También, se rige por los principios de necesidad y proporcionalidad, los cuales son fundamentales para lograr un equilibrio adecuado y ponderado entre la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales.

Tercero: En última instancia, se determinó que se vulnera el principio de independencia judicial toda vez que las medidas coercitivas personales no son aplicables a los efectivos policiales. Esto se debe a que las medidas coercitivas, como la prisión preventiva y la detención preliminar son medidas cautelares que sólo pueden ser aplicadas y modificadas por la autoridad jurisdiccional a petición del representante del MP, el juez penal tiene autoridad para determinar qué medida de coerción personal es adecuada para la parte procesada.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda que el Congreso de la República haciendo uso de sus atribuciones modifique la ley de protección policial, Ley N° 31012 en lo concerniente al segundo párrafo del artículo 1 que versa sobre el objeto de la ley el cual dispone que la interpretación de la norma sea a favor de los efectivos policiales. Por otro lado que se derogue el artículo 4 de la ley en mención que proscribe dictar mandato de detención preliminar y prisión preventiva a efectivos de la PNP.

Segundo: Se recomienda que los jueces en el sequito del proceso ponderen las normas de carácter supranacional en las que se encuentran establecidos los parámetros y la necesidad del empleo del uso de la fuerza como: los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley, Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, principios 9, 10 y 11.

Tercero: Se recomienda que el TC declare inconstitucional el artículo 292 A del Código Procesal Penal, que prohíbe a los jueces dictar prisión preventiva y detenciones preliminares contra efectivos de la Policía Nacional del Perú. Luego, los órganos judiciales deberían aplicar la protección constitucional a través del control difuso para garantizar el Estado de Derecho y, en consecuencia, proteger el principio de independencia judicial.

Referencias

- Almache Loor, K. B. (2021). El uso progresivo de la fuerza policial y sus consecuencias (Bachelor's thesis). Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13517>
- Alvarez, F. (2020). Vulneración del principio de independencia judicial frente a la influencia mediática y política en los procesos penales. (Tesis para optar el título Profesional de Abogado por la Universidad de Guayaquil). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50679>
- Arce, F. (2021). Transgresión de autonomía judicial a través de la prohibición de prisión preventiva a efectivos policiales en cumplimiento de un deber. (Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65855>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Bautista, G. (2020). Estudio comparativo de la función policial. *Revista Penal México*, 9(16-17), 301-314.
- BBC News Mundo. (2020). George Floyd: 4 factores que explican por qué la muerte de este afroestadounidense desató una ola de protestas tan grande en EE.UU. BBC News Mundo. 02 de junio. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52887755>
- Bejarano, M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2), 1-9. Recuperado de <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Bedoya, X. (2020). Ley N° 31012: Ley de Protección Policial Análisis crítico desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos. (Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina). Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20312>

- Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista Ius*, 13(44), 251-280.
- Cáceres, J. (2019). *Las Medidas Cautelares en el Nuevo Código Procesal Penal. Presupuestos Constitucionales, Materiales, Formales y su praxis jurisprudencial*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Castilla, K. (2016). La independencia judicial en el llamado control de convencionalidad interamericano. *Estudios constitucionales*, 14(2), 53-100.
- Castillo, M. (2018). Prohibición de penas suspendidas para algunos delitos contra la administración pública y la vulneración del principio de autonomía judicial. (Tesis para optar el Título Profesional de abogado por la Universidad Privada de Trujillo). Recuperado de <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/117>
- COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CIDH. (2017). Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en América. Washington D.C, 03 de julio. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>
- Cuenca, A., Ortega, E., & Díaz, O. (2017). Debido proceso e independencia judicial en América Latina. *DIXI*, 19(26). Recuperado de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/1950>
- Cueva, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. In *Anales de derecho* (Vol. 34, No. 1).
- Davila, R & Tito, L. (2020). La prohibición de aplicación de medidas coercitivas al personal policial frente a la independencia del juez – ley 31012. (Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83753>
- del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, (053), 125-135.

- Delbonis, F. (2020). La imparcialidad judicial. *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, (38), 4.
- Gálvez, T. (2017). *Medidas de Coerción Personales y Reales en el Proceso Penal* (Primera Edición ed.). Lima: Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Gómez, L. (2020). Independencia judicial: el espacio de la discreción. Recuperado de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/23306>
- Gomez, G & Tobón, S. (2017). Análisis documental de los proyectos formativos en Educación Básica. Metodología, experiencias y beneficios. *Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo*.
- Hanco, R. (2020). Fundamentos procesales de inconstitucionalidad del art. 292-A del CPP. Cuando el legislador debe quedarse en casa estudiando derecho. *Legis.pe*. <https://lpderecho.pe/fundamentos-procesales-inconstitucionalidad-art-292-acodigo-procesal-penal-ley-proteccion-policial/>
- Heredia, D. (2020). Comentarios a la Ley de Protección Policial. ¿Cuáles son los alcances más relevantes? ¿Realmente es inconstitucional?: revista *La Ley*. Recuperado de <https://laley.pe/art/9468/comentarios-a-la-ley-de-proteccion-policial-cuales-son-los-alcances-mas-relevantes-realmente-es-constitucional>
- Hernández, J. (2017). *Independencia judicial externa: la Corte Constitucional Colombiana entre los principios constitucionales y el quehacer político* (Master's thesis, Quito, Ecuador: Flacso Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11627>
- Hernández, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones Pedagógicas*, 23, 187-210.
- Hernández, R y Mendoza C. (2018). *Metodología de la Investigación*. 7ª edición. Editorial Mc Graw Hill. México. D. F

J., & Andrade, D. (2021). El principio de imparcialidad y recusación en la administración de justicia del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S2), 260-269.

Lope, Y., Pari, J. (2022). La prohibición de la suspensión de la pena para funcionarios y servidores públicos y el principio de autonomía judicial, Puno, 2019 – 2021. (Tesis para optar el título Profesional de Abogado por la Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91565>

Ordóñez, V., Narváez, C., Vázquez, J., & Erazo, J. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *Iustitia Socialis*, 5(1), 584-603. Recuperado de https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/631

Rausseo, A. & Alberti, J. (2022). La ubicación de la función policial en el sistema de protección jurídica del individuo. *Revista Latinoamericana de Estudios Constitucionales*. ISSN 2735-6868, 2(1), 1-33. Sailema, G., Miranda, L., Soxo,

Rojas, F. Dávila, M., Guevara, I., Mendoza, F., Arbulú, V., Villegas, E., Peña, A., Oré, A., Camarena, G., Sumaria, O., Reynaldi, R., Valenzuela, F., Medina, W., Rubio, C., Hanco, R. Del Pino, F. y Cristóbal, T. (2019). *Prisión Preventiva y Detención Preliminar*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Sailema, G., Miranda, L., Soxo, J., & Andrade, D. (2021). El principio de imparcialidad y recusación en la administración de justicia del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S2), 260-269.

Salazar, L. (2014). Autonomía e independencia del poder judicial Peruano en un estado social y democrático de derecho. (1417). *Revista PUCP*

Salinas, J. (2020). ¿ Qué es la Decisión Judicial? Notas sobre los estudios judiciales en América Latina. *Latin American Law Review*, (4), 129-145.

Sánchez V. (2017). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima - Perú: Idemsa.

Sarrabayrouse, O. (2016). Desnaturalización de categorías: independencia judicial y acceso a la justicia. Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en Argentina. (9512). *Revista Scielo*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/812/81238992006.pdf>

Villegas P. (2015). *La detención y la Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Peruano*. (1° Ed.). Lima – Perú: Gaceta Jurídica

Winter, L. (2018). Editorial dossier “Sistemas procesales penales e imparcialidad del juez”: Imparcialidad y prueba en el proceso penal—reflexiones sobre la iniciativa probatoria del juez. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 4(2), 501-532

Yrala, E. (2015). Independencia y prisión preventiva. *THEMIS Revista De Derecho*, (68), 77-81.

Zapata, M., Ronquillo, O., & Atencio, R. (2021). La Corte Constitucional como garante del Principio de Independencia Judicial en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 6(10), 33-46. Recuperado de http://opendata.biblio.uanl.mx/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/1150

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | SUPUESTO GENERAL | CATEGORÍAS | METODOLOGÍA |
|---|--|---|--|---|
| ¿De qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022? | Determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, en Arequipa, 2022. | La ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, en Arequipa, 2022. | 1. Ley de protección policial 2. Principio de independencia judicial. | Enfoque cualitativo (porque se recogerá datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos). |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | SUPUESTOS ESPECÍFICOS | SUBCATEGORÍAS | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Teoría Fundamentada |
| 1. ¿De qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022? | 1. Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 | 1. La interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 | 1.1. Uso de la fuerza 1.2. Medidas de coerción personal | TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica |
| 2. ¿De qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022? | 2. Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 | 2. La inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 | 2.1. Imparcialidad del juez 2.2. Autonomía de la decisión judicial. | NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo - explicativo |
| | | | | ESCENARIO DE ESTUDIO Arequipa. |
| | | | | PARTICIPANTES Abogados y jueces especializados en derecho penal y constitucional |
| | | | | TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Guía de Entrevista y Análisis Documental. |

Fuente: Creación Propia

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial,
Arequipa, 2022.

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

analizar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

1. En su opinión, ¿Cómo la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial?

.....
.....
.....
.....
.....

2. explique usted ¿Cómo la autonomía de la decisión judicial es afectada por la ley de protección policial?

.....
.....
.....
.....
.....

3. En su opinión ¿La ley de protección policial contraviene la imparcialidad del juez? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico1

Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

4. En su opinión, ¿Cómo la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. afecta la imparcialidad del juez? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Es inconstitucional la ley que establece que el uso de la fuerza debe ser interpretada a favor de la P.N.P.? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.
 Investigador (a) (es): Condori Puma Luis Alberto

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La ley de protección y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022." cuyo objetivo es Analizar de que manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus ATE VITARTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.
 La presente investigación tiene como función dar a conocer a través de los datos obtenidos como es que la ley de protección policial vulnera el principio de I.D.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022."
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador
CONDORI PUMA LUIS ALBERTO email:
luiscondoripuma1@gmail.com y Docente asesor
ORDINOLA QUITANA NURIA SHIRLEY email:
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LIZEHT NADIA ROA CONDORI
Fecha y hora: 15 de octubre de 2024. 09:52 a.m.


Lizeth N. Roa Condori
ABOGADA
C.A.A. 12599

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial,
Arequipa, 2022.

Entrevistado/a:

Lizeth Nodia Boa Condori

Cargo/profesión/grado académico:

Abogada

Institución:

Objetivo general

analizar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio
de independencia judicial, Arequipa, 2022.

1. En su opinión, ¿Cómo la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial?

La vulneración del principio de independencia judicial se evidencia cuando el congreso de la República a través de la promulgación de esta ley interfiere directamente en la esfera funcional de los jueces.

2. explique usted ¿Cómo la autonomía de la decisión judicial es afectada por la ley de protección policial?

La ley de protección policial en algunas de sus disposiciones limite la capacidad de decidir de los jueces, ello evidentemente afecta la autonomía de la decisión judicial que debe estar regida por principios como el de razonabilidad, proporcionalidad y de independencia.

3. En su opinión ¿La ley de protección policial contraviene la imparcialidad del juez? ¿Por qué?

Si, porque la citada ley, específicamente en el artículo uno, que versa sobre el objeto de la ley, dispone que se debe interpretar la norma en favor de los efectivos policiales, contraviniendo de esta manera la imparcialidad.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa,

4. En su opinión, ¿Cómo la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial?

A criterio personal debo manifestar que el ordenar que se interprete una norma a favor de los miembros de la Policía Nacional del Perú es una manifiesta contravención al principio de independencia judicial, toda vez que es una facultad del juez decidir y resolver según los hechos o circunstancias del caso

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. afecta la imparcialidad del juez? ¿Por qué?

Si se afecta la imparcialidad del juez en virtud de que el uso de la fuerza ya se encuentra regulado en directrices nacionales como internacionales como en tratados de derechos humanos que son de observancia obligatoria para el Perú

6. En su opinión, ¿Es inconstitucional la ley que establece que el uso de la fuerza debe ser interpretada a favor de la P.N.P.? ¿Por qué?

Si es inconstitucional en razón de que esta disposición representa una clara afectación a la división de poderes, donde el legislativo pretende interferir en funciones netamente del poder judicial

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial,
Arequipa, 2022

7. En su opinión, ¿De qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial?

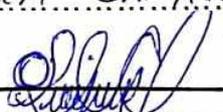
La prohibición a los jueces de aplicar medidas de coerción personal como la prisión preventiva y detención preliminar si vulnera la independencia judicial en virtud de que se pone de manifiesto una limitación a la actividad funcional.

8. En su opinión, ¿Cómo la incorporación del Artículo 292-A en el nuevo código procesal penal en el cual se le prohíbe al juez dictar medidas de coerción personal a los efectivos policiales afecta la autonomía de la decisión judicial?

Se afecta la autonomía de la decisión judicial porque la incorporación de este artículo en el nuevo código procesal penal contraviene los requerimientos ya establecidos para la imposición de estas medidas.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Se debe derogar la ley de protección policial en los extremos que vulnere el principio de independencia judicial? ¿Por qué?

Si, considero que se debe dejar sin efecto esta ley por cuanto es evidente la injerencia del poder legislativo en funciones que solo le competen al poder judicial, y de esta manera preservar el orden constitucional.


Lizeth N. Iva Condori
ABOGADA
C.A.A. 12599
FIRMA Y SELLO

Arequipa, 15 de octubre 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

| PREGUNTA | RESULTADO |
|---|---|
| 1.- En su opinión, ¿Cómo la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial? | Hernandez, Sotomayor, Lacuta, Chora, Sanchez, Roa y Llasa (2022) opinan que la ley de protección policial si vulnera el principio de independencia judicial indicando que existe intromisión en la esfera funcional de los jueces; por otro lado, Choquehuanca y Zuñiga (2022) consideran que no se vulnera el principio de independencia judicial pues la citada ley no es limitativa sino mas bien pretende salvaguardar la función policial. |
| 2.- Explique usted ¿Cómo la autonomía de la decisión judicial es afectada por la ley de protección policial? | Sotomayor, Lacuta, Hernandez, Sanchez, Chora, Roa y Llasa (2022) coinciden en que la autonomía de la decisión judicial es afectada por la ley de protección policial en razón de que se limita las decisiones de los jueces; desde otra perspectiva, Zuñiga y Choquehuanca indican que no se afecta la autonomía de la decisión judicial toda vez que el juez debe realizar su función basándose en los hechos pues cada caso reviste una complejidad distinta. |
| 3.-En su opinión ¿La ley de protección policial contraviene la imparcialidad del juez? ¿Por qué? | Roa, Sanchez, Lacuta y Chora (2022) consideran que la ley de protección policial si contraviene la imparcialidad del juez en virtud de que se le impone a los jueces interpretar la norma a favor del personal policial; por su parte, Hernandez, Sotomayor, Zuniga, Llasa y Choquehuanca (2022) señalaron que no se afecta la imparcialidad del juez debido a que el juzgador en cada caso en particular debe contar con una debida motivación. |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo específico1

Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

| PREGUNTA | RESULTADO |
|---|--|
| 4.- En su opinión, ¿Cómo la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial? | Sanchez, Hernandez, Llasa, Chora, Sotomayor, Roa y Lacuta (2022) señalaron que la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N. P si contraviene el principio de independencia judicial en razón de que se le impone al juez una manera de pensar y de decidir; por otro lado, Choquehuanca y Zuñiga (2022) expresaron que no hay una afectación al principio de independencia judicial pues la ley no dice expresamente que la interpretación del uso de la fuerza deba ser a favor de la P.N.P |
| 5.- De acuerdo a su experiencia, ¿La interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. afecta la imparcialidad del juez? ¿Por qué? | Lacuta, Hernandez, Sanchez, Sotomayor, Llasa Chora y Roa (2022) coinciden en que la interpretación del uso de la fuerza a favor de los efectivos policiales afecta la imparcialidad del juez en virtud de que ya hay normas que regulan el empleo de la fuerza incluso de carácter supranacional; en contraposición, Zuñiga y Choquehuanca (2022) acotaron que no se afecta la imparcialidad de los jueces ya que no están obligados a decidir en favor de los miembros de la P.N.P. |
| 6.- En su opinión, ¿Es inconstitucional la ley que establece que el uso de la fuerza debe ser interpretada a favor de la P.N.P.? ¿Por qué? | Sanchez, Lacuta, Llasa, Roa, Hernandez, Sotomayor y Chora (2022) indicaron que si resulta inconstitucional la ley que establece que el uso de la fuerza debe ser interpretado a favor de la P.N.P. porque atenta contra la división de poderes y porque el uso de la fuerza ya esta regulada en otras normas; mientras que Zuñiga y Choquehuanca (2022) dijeron que la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. no es inconstitucional debido a que con esta ley se busca procurar la eficiencia de la labor policial. |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

| PREGUNTA | RESULTADO |
|--|---|
| 7.- En su opinión, ¿De qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial? | Hernandez, Roa, Chora, Llasa y Sanchez (2022) señalaron que la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los miembros de la policial nacional si vulnera el principio de independencia judicial toda vez que se evidencia una limitación a la actividad funcional de los jueces; en sentido contrario, Sotomayor, Zuñiga, Lacuta y Choquehuanca (2022) sostuvieron que no se vulnera el principio de independencia judicial en razón de que la imposición de medidas de coerción personal parte del requerimiento del ministerio publico al ser este el titular de la acción penal. |
| 8.- En su opinión, ¿Cómo la incorporación del Artículo 292-A en el nuevo código procesal penal en el cual se le prohíbe al juez dictar medidas de coerción personal a los efectivos policiales afecta la autonomía de la decisión judicial? | Chora, Hernandez, Roa, Sanchez y Llasa (2022) opinaron que la incorporación del artículo 292-A en el nuevo código procesal penal en el cual se le prohíbe al juez dictar detención preliminar y prisión preventiva a los miembros de la P.N.P si afecta la autonomía de la decisión judicial debido a que la decisión del juez debe estar debidamente motivada y enmarcada en los presupuestos ya establecidos para la imposición de la citadas medidas de coerción personal; por otra parte, Choquehuanca, Sotomayor, Zuniga y Lacuta (2022) concluyeron que no hay una afectación a la autonomía de la decisión judicial toda vez que el encargado de solicitar detención preliminar y prisión preventiva es el fiscal. |

| | |
|---|---|
| <p>9.- De acuerdo a su experiencia, ¿Se debe derogar la ley de protección policial en los extremos que vulnera el principio de independencia judicial? ¿Por qué?</p> | <p>Hernandez, Sanchez, Chora, Lacuta, Roa, Llasa y Sotomayor (2022) coincidieron en que si se debe derogar la norma en los extremos que vulnera el principio de independencia judicial debido a que es evidente la trasgresión de la constitución y por la injerencia del poder legislativo en funciones que solo le competen al poder judicial; mientras que, Choquehuanca y Zuñiga (2022) sostuvieron que no se debe derogar la norma pues con ella solo se pretende proteger legalmente a los miembros de la policía nacional y así puedan cumplir con la labor encomendada por la constitución.</p> |
|---|---|

GUÍA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

Autor: Condori Puma Luis Alberto

Fecha: 03 de setiembre de 2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | APORTE/ PONDERAMIENTO |
|--|---|--|--|
| tribunal constitucional, expediente. n.° 00512-2013-phc/tc (fundamento jurídico N° 8) | El principio de independencia judicial requiere que el legislador implemente las medidas necesarias y adecuadas para asegurar que el órgano judicial y sus miembros administren la justicia de acuerdo con el Derecho y la Constitución, sin permitir la interferencia de terceros (otros poderes públicos o entidades sociales, e incluso órganos dentro del propio sistema judicial) en la delimitación e interpretación de la normativa que debe aplicarse en cada situación | EL tribunal Constitucional considera que el principio de independencia judicial resalta la importancia de que el legislador implemente medidas para asegurar que el órgano judicial y sus miembros administren justicia conforme al Derecho y la Constitución. Se hace énfasis en la necesidad de evitar la interferencia de terceros, ya sean poderes públicos, entidades sociales o incluso órganos internos del sistema judicial. Además, se añade una especificación sobre la delimitación e interpretación de la normativa en cada situación. | Se profundiza en la importancia de la independencia judicial, añadiendo una especificación sobre la capacidad de los órganos judiciales para delimitar e interpretar la normativa. Se reitera la necesidad de medidas legislativas para salvaguardar esta independencia y se destaca la importancia de evitar cualquier interferencia externa en el proceso de administración de justicia. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo general

Analizar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

Autor: Condori Puma Luis Alberto

Fecha: 03 de setiembre de 2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | APORTE/ PONDERAMIENTO |
|---|--|---|---|
| Defensoría del Pueblo en su pronunciamiento N.º 07/DP/2023 (numeral 2) | el principio de independencia judicial establece de forma explícita la prohibición de cualquier autoridad para interferir en un proceso que esté a cargo de un juez (según lo dispuesto en el artículo 139, inciso 2, de la Constitución). | La Defensoría del Pueblo establece de manera clara y directa la prohibición de cualquier autoridad para interferir en un proceso judicial. Esto resalta la importancia de resguardar la autonomía de los jueces y garantizar que puedan llevar a cabo sus responsabilidades sin presiones externas que puedan afectar su imparcialidad. | El pronunciamiento es claro y directo al enfatizar la prohibición de cualquier autoridad para interferir en procesos judiciales, respaldando este principio con una referencia específica a la Constitución. Destaca la importancia de la autonomía judicial para garantizar la imparcialidad en la administración de justicia y subraya la relevancia de la normativa constitucional en este contexto. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo específico1

Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

Autor: Condori Puma Luis Alberto

Fecha: 03 de setiembre de 2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | APORTE/ PONDERAMIENTO |
|--|--|---|--|
| Tribunal Constitucional expediente 0012-2006-PI/TC, (fundamento jurídico N° 31) | El principio de proporcionalidad es un elemento jurídico de gran relevancia en el Estado Constitucional, ya que su función es supervisar cualquier acción de los poderes públicos que pueda afectar los derechos fundamentales y otros intereses constitucionales. Este principio se encuentra establecido en el último párrafo del artículo 200° de la Constitución | El tribunal Constitucional destaca el principio de proporcionalidad como un elemento jurídico de gran importancia dentro del marco del Estado Constitucional. El principio de proporcionalidad tiene como función principal supervisar las acciones de los poderes públicos, asegurando que cualquier intervención o medida que tomen no exceda los límites necesarios y proporcionados, especialmente cuando puedan afectar los derechos fundamentales y otros intereses constitucionales. | La relevancia práctica del principio de proporcionalidad se manifiesta en el uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales y miembros de las fuerzas armadas en un Estado Constitucional, destacando su función de supervisar las acciones gubernamentales y proteger los derechos fundamentales. La referencia específica a su inclusión en el artículo 200° de la Constitución refuerza su posición como un principio legal fundamental en el sistema jurídico. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo específico1

Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.

Autor: Condori Puma Luis Alberto

Fecha: 03 de setiembre de 2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | APORTE/ PONDERAMIENTO |
|--|---|---|--|
| CIDH caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela, 27 de agosto de 2014, párr. 131 | En relación al uso de la fuerza letal, se ha establecido que debe ser algo excepcional y estar adecuadamente regulado en una legislación. Además, se debe interpretar de manera restrictiva, con el propósito de que su empleo sea estrictamente necesario cuando se enfrenta a una amenaza o resistencia. En consecuencia, el uso de armas letales solo se justifica para garantizar el derecho a la vida. | La corte destaca la importancia de considerar el uso de la fuerza letal como algo excepcional. Esta perspectiva sugiere que la utilización de la fuerza letal no debería ser la norma, sino más bien una medida extraordinaria y reservada para situaciones extremas. Este enfoque busca evitar abusos y garantizar que se recurra a la fuerza letal solo en circunstancias particulares. | Se aboga por un enfoque cauteloso y limitado en el uso de la fuerza letal, subrayando su carácter excepcional y la necesidad de una regulación adecuada. La interpretación restrictiva y el propósito de garantizar el derecho a la vida refuerzan la idea de que el uso de la fuerza letal debe ser cuidadosamente justificado y aplicado en circunstancias críticas. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Autor: Condori Puma Luis Alberto

Fecha: 03 de setiembre de 2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | APORTE/ PONDERAMIENTO |
|---|--|---|---|
| casación N^a 626-2013 Moquegua, (fundamento jurídico N^o 24) | Para la imposición de prisión preventiva el debate se dividirá en cinco partes esenciales, que son: i) la existencia de fundados y graves elementos de convicción, ii) una prognosis de pena mayor a cuatro años, iii) el peligro procesal, iv) la proporcionalidad de la medida, y v) la duración de la medida. El representante del Ministerio Público deberá incluir cada uno de estos aspectos en su requerimiento escrito, proporcionando una fundamentación detallada para cada uno. Esto permitirá que la defensa revise el requerimiento con | La casación establece un procedimiento estructurado y detallado para la imposición de prisión preventiva, delineando cinco aspectos esenciales que serán objeto de debate: Existencia de fundados y graves elementos de convicción, prognosis de pena mayor a cuatro años, peligro procesal, proporcionalidad de la medida, duración de la medida | La instrucción de que el representante del Ministerio Público incluya cada uno de estos aspectos en su requerimiento escrito, con una fundamentación detallada para cada uno, muestra un énfasis en la transparencia y en proporcionar una base sólida para la decisión de imponer la prisión preventiva. La posibilidad que se brinda a la defensa para revisar el requerimiento con antelación a la audiencia y expresar su posición subraya la importancia del debido proceso y de la participación activa de todas las partes involucradas. Además, la indicación de que el juez analice y resuelva cada aspecto de |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>antelación a la audiencia, se prepare adecuadamente y pueda expresar su posición sobre cada uno de estos puntos. Asimismo, el juez deberá analizar y resolver cada aspecto de manera individual, llevando a cabo una confrontación punto por punto, y una vez agotado uno de los puntos, se procederá al siguiente en orden</p> | | <p>manera individual refuerza la idea de un enfoque cuidadoso y detallado en la toma de decisiones judiciales.</p> |
|--|--|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La ley de protección policial y el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial,
Arequipa, 2022

Autor: Condori Puma Luis Alberto

Fecha: 03 de setiembre de 2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | APORTE/ PONDERAMIENTO |
|---|---|---|--|
| <p>Tribunal Constitucional expediente. Nº 0032- 2000- HC/TC, (fundamento jurídico Nº 10)</p> | <p>El Tribunal Constitucional ha reconocido que los jueces tienen la facultad de ordenar la detención preventiva judicial. A pesar de que en el caso particular se haya advertido sobre la violación de los derechos constitucionales relacionados con el procedimiento preestablecido, la motivación de las resoluciones y la presunción de inocencia, los cuales son garantías fundamentales del debido proceso establecido en el artículo 139º inciso 3) de la Constitución, esto no significa que el Tribunal esté asumiendo competencias que no le están permitidas. La resolución de estas cuestiones debe corresponder siempre a los jueces y magistrados en la vía ordinaria, de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.</p> | <p>El TC reconoce la facultad de los jueces para ordenar la detención preventiva y destaca que, aunque pueda haber violaciones de derechos constitucionales en casos específicos, esto no implica que el Tribunal Constitucional esté excediendo sus competencias. Se enfatiza la importancia de respetar garantías fundamentales del debido proceso, pero se sostiene que la resolución de estas cuestiones debe permanecer en manos de los jueces y magistrados, según lo establecido en el ordenamiento jurídico</p> | <p>Lla facultad de los jueces para ordenar la prisión preventiva, se destaca en la importancia de respetar las garantías fundamentales del debido proceso y señalando que la resolución de cuestiones relacionadas con violaciones específicas debe permanecer en la esfera de los jueces y magistrados según las normas legales ordinarias.</p> |

Anexo 5: Cuadro que contiene conclusiones y recomendaciones

| OBJETIVOS | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES |
|---|--|--|
| <p>Objetivo general</p> <p>Analizar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022</p> | <p>Primera: Se ha logrado determinar que la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial el mismo que se encuentra establecido en el artículo 139 de la constitución política del Perú, en virtud de que se evidencia una intromisión del legislador en la esfera funcional de los jueces, toda vez que se afecta la libre interpretación de las normas vulnerando de esta manera la función jurisdiccional.</p> | <p>Primera: Se recomienda que el Congreso de la Republica haciendo uso de sus atribuciones modifique la ley de protección policial en lo concerniente al segundo párrafo del artículo 1 que versa sobre el objeto de la ley el cual dispone que la interpretación de la norma sea a favor de los efectivos policiales. Por otro lado que se derogue el articulo 4 de la ley en mención que proscribe dictar mandato de detención preliminar y prisión preventiva a efectivos de la PNP.</p> |
| <p>Objetivo específico 1</p> <p>Analizar de qué manera la interpretación del uso de la fuerza a favor de la P.N.P. contraviene el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022.</p> | <p>Segunda: Se logra evidenciar que la interpretación del uso de la fuerza a favor de los efectivos policiales contraviene el principio de independencia judicial en merito a que el uso de la fuerza por la policía ya se encuentra regulada dentro de una normativa interna e internacional de respeto a los derechos humanos y bajo los principios de necesidad y proporcionalidad, propios del entendimiento adecuado y ponderado entre seguridad ciudadana y respeto a los derechos fundamentales.</p> | <p>Segunda: Se recomienda que los jueces en el sequito del proceso ponderen las normas de carácter supranacional en las que se encuentran establecidos los parámetros y la necesidad del empleo del uso de la fuerza como: los Principios Basicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley, Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, principios 9, 10 y 11.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar de qué manera la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulneran el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022</p> | <p>Tercera: Finalmente se concluye que la inaplicabilidad de medidas de coerción personal a los efectivos policiales vulnera el principio de independencia judicial en razón de que las medidas cautelares, en específico las medidas coercitivas como la prisión preventiva y la detención preliminar sólo pueden ser impuestas y modificadas por la autoridad jurisdiccional. Es el juez penal quien es el responsable de resolver, a solicitud del representante del Ministerio Público, qué medida de coerción personal es la idónea para cada procesado.</p> | <p>Tercera: Se recomienda que el artículo 292 A del código procesal penal en el que se le prohíbe al juez dictar mandato de detención preliminar y prisión preventiva contra los miembros de la Policía Nacional del Perú debe ser declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional y que los órganos judiciales deben aplicar la protección constitucional, vía control difuso, para hacer prevalecer el Estado de Derecho y cautelar así el principio de independencia judicial.</p> |
|---|--|--|



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|--------------|
| Nombre del juez: | VANESSA CASTILLO ALIAGA | | |
| Grado profesional: | Maestría () | Doctor | (X) |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social | () |
| | Educativa (X) | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | | |
| Institución donde labora: | Poder Judicial | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | Más de 5 años | (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|----------------------|---------------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Condori Puma Luis Alberto |
| Procedencia: | Arequipa - Perú |

| | |
|-----------------------|---|
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Arequipa |
| Significación: | La investigación tiene como primera categoría, La Ley de protección policial, con las subcategorías: Uso de la fuerza y Medidas de coerción personal, como segunda categoría, el Principio de independencia judicial, con sus respectivas subcategorías: Imparcialidad del juez y Autonomía de la decisión judicial; cuyo objetivo general es Determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 |

4. Soporteteórico

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición: |
|---|---|---|
| Nominal/ la Ley de protección policial | <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la fuerza - Medidas de coerción personal | La ley de protección policial es un dispositivo normativo emitido por el congreso con la finalidad que los miembros de la PNP reciban protección del Estado a través de modificaciones en el código procesal penal dando así un especial tratamiento a los efectivos policiales |
| Nominal/ el Principio de independencia judicial | <ul style="list-style-type: none"> - Imparcialidad del juez - Autonomía de la Decisión judicial | Es un principio imprescindible que establece que los magistrados deben ser protegidos de cualquier tipo de influencia por parte de los poderes políticos o de cualquier otro tipo de poder externo |

5. Presentacióndeinstruccionesparaeljuez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Condori Puma Luis Alberto, en el año 2023. De acuerdo con las siguientes variables a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La ley de protección policial).
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Tratamiento | 1 | 4 | 4 | 4 | |
| Prueba prohibida | 2 | 4 | 4 | 3 | |
| Etapa intermedia | 3 | 4 | 4 | 3 | |
| Competencia judicial | 4 | 4 | 4 | 3 | |
| Derecho fundamental | 5 | 4 | 4 | 3 | |

- **Segunda Categoría:** (El principio de independencia judicial).
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Prueba prohibida | 6 | 4 | 4 | 4 | |
| Transgresión | 7 | 4 | 4 | 3 | |
| Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental | 8 | 4 | 4 | 3 | |
| Sanción procesal | 9 | 4 | 4 | 3 | |
| Protocolo de actuación | 10 | 4 | 4 | 3 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Castillo Aliaga Vanessa

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 30 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | | |
|---|------------------------------------|----------------|-------|
| Nombre del juez: | JULIO CESAR MATOS QUESADA | | |
| Grado profesional: | Maestría () | Doctor | (X) |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social | () |
| | Educativa (X) | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | | |
| Institución donde labora: | Docente Universitario – UCV Huaraz | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | Más de 5 años | (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Condori Puma Luis Alberto |
| Procedencia: | Arequipa - Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

| | |
|-----------------------|---|
| Ámbito de aplicación: | Arequipa |
| Significación: | La investigación tiene como primera categoría, La Ley de protección policial, con las subcategorías: Uso de la fuerza y Medidas de coerción personal, como segunda categoría, el Principio de independencia judicial, con sus respectivas subcategorías: Imparcialidad del juez y Autonomía de la decisión judicial; cuyo objetivo general es Determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 |

4. Soporteteórico

| | | |
|---|---|---|
| Nominal/ la Ley de protección policial | <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la fuerza - Medidas de coerción personal | La ley de protección policial es un dispositivo normativo emitido por el congreso con la finalidad que los miembros de la PNP reciban protección del Estado a través de modificaciones en el código procesal penal dando así un especial tratamiento a los efectivos policiales |
| Nominal/ el Principio de independencia judicial | <ul style="list-style-type: none"> - Imparcialidad del juez - Autonomía de la Decisión judicial | Es un principio imprescindible que establece que los magistrados deben ser protegidos de cualquier tipo de influencia por parte de los poderes políticos o de cualquier otro tipo de poder externo |

5. Presentacióndeinstruccionesparaeljuez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada Condori Puma Luis Alberto, en el año 2023. De acuerdo con las siguientes variables a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La ley de protección policial).
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Tratamiento | 1 | 4 | 4 | 4 | |
| Prueba prohibida | 2 | 4 | 4 | 3 | |
| Etapa intermedia | 3 | 4 | 4 | 3 | |
| Competencia judicial | 4 | 4 | 4 | 3 | |
| Derecho fundamental | 5 | 4 | 4 | 3 | |

- **Segunda Categoría:** (El principio de independencia judicial).
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Prueba prohibida | 6 | 4 | 4 | 4 | |
| Transgresión | 7 | 4 | 4 | 3 | |
| Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental | 8 | 4 | 4 | 3 | |
| Sanción procesal | 9 | 4 | 4 | 3 | |
| Protocolo de actuación | 10 | 4 | 4 | 3 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Matos Quesada Julio Cesar.
Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 30 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | | |
|---|---------------------------------------|----------------|--------------|
| Nombre del juez: | LUCY MARGOTH RODRÍGUEZ HERRERA | | |
| Grado profesional: | Maestría () | Doctor | (X) |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social | () |
| | Educativa (X) | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | | |
| Institución donde labora: | Dra. Ministerio Público | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | Más de 5 años | (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Condori Puma Luis Alberto |
| Procedencia: | Arequipa - Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

| | |
|-----------------------|---|
| Ámbito de aplicación: | Arequipa |
| Significación: | La investigación tiene como primera categoría, La Ley de protección policial, con las subcategorías: Uso de la fuerza y Medidas de coerción personal, como segunda categoría, el Principio de independencia judicial, con sus respectivas subcategorías: Imparcialidad del juez y Autonomía de la decisión judicial; cuyo objetivo general es Determinar de qué manera la ley de protección policial vulnera el principio de independencia judicial, Arequipa, 2022 |

4. Soporteteórico

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición: |
|---|---|---|
| Nominal/ la Ley de protección policial | <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la fuerza - Medidas de coerción personal | La ley de protección policial es un dispositivo normativo emitido por el congreso con la finalidad que los miembros de la PNP reciban protección del Estado a través de modificaciones en el código procesal penal dando así un especial tratamiento a los efectivos policiales |
| Nominal/ el Principio de independencia judicial | <ul style="list-style-type: none"> - Imparcialidad del juez - Autonomia de la Decisión judicial | Es un principio imprescindible que establece que los magistrados deben ser protegidos de cualquier tipo de influencia por parte de los poderes políticos o de cualquier otro tipo de poder externo |

5. Presentacióndeinstruccionesparaeljuez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Condori Puma Luis Alberto, en el año 2023. De acuerdo con las siguientes variables a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La ley de protección policial).
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Tratamiento | 1 | 4 | 4 | 4 | |
| Prueba prohibida | 2 | 4 | 4 | 3 | |
| Etapa intermedia | 3 | 4 | 4 | 3 | |
| Competencia judicial | 4 | 4 | 4 | 3 | |
| Derecho fundamental | 5 | 4 | 4 | 3 | |

- **Segunda Categoría:** (El principio de independencia judicial).
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Prueba prohibida | 6 | 4 | 4 | 4 | |
| Transgresión | 7 | 4 | 4 | 3 | |
| Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental | 8 | 4 | 4 | 3 | |
| Sanción procesal | 9 | 4 | 4 | 3 | |
| Protocolo de actuación | 10 | 4 | 4 | 3 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Rodríguez Herrera Lucy Margoth
Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 30 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

Firma del Experto validador